

*ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan los XII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1996 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.*

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los XII Juegos Extremeños del Deporte Especial, correspondientes a la edición de 1996, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### A N E X O

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XII EDICION DE LOS JUEGOS EXTRENEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

#### EDICION DE 1996

Base primera.—Participantes

Podrán participar en los XII Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1996, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que deseen participar en los mismos, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/o ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda.—Categorías y edades

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

- A. Infantil.—Los nacidos después del 31 de diciembre de 1980.
- B. Absoluta.—Los nacidos antes del 1 de enero de 1981.

Base tercera.—Sistema de competición y calendario

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo segunda de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, así como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con grupo único y sin distinción de categorías.

Base cuarta.—Especialidades deportivas

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

## 1. Discapacitados físicos

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Atletismo y c. a través	Masculino	Femenino		Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Slalom	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino		Individual

## 2. Discapacitados psíquicos

• Atletismo, crosss urbano y campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balonmano	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balón tiro	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Gimnasia rítmica		Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Petanca	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	Por equipos	

## 3. Discapacitados paralíticos cerebrales

• Atletismo, crosss urbano y campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Boccia	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	

## 4. Discapacitados sensoriales invidentes

• Ajedrez	Masculino	Femenino		Individual
• Atletismo, cross urbano y campo a través	Masculino	Femenino		Individual
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Judo	Masculino	Femenino		Individual
• Natación	Masculino	Femenino		Individual
• Golball	Masculino	Femenino	Por equipos	

**Base quinta.**- Composición de los equipos

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estará compuestos por los siguientes participantes, como máximo.

Ajedrez	4 Jugadores	1 Entrenador	
Atletismo	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
Baloncesto	9 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Balonmano	10 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Balón tiro	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Campo a través	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
Fútbol sala	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
Gimnasia rítmica	8 Gimnastas	1 Entrenador	1 Delegado
Natación	8 Nadadores	1 Entrenador	1 Delegado
Slalom silla de ruedas	4 Deportistas	1 Entrenador	
Tenis de mesa	3 Jugadores	1 Entrenador	
Tiro con carabina	3 Jugadores	1 Entrenador	
Tracción de cuerda	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado

**Base sexta.**—Límites a la participación

Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, ningún participante podrá participar en más de un deporte de equipo, siendo compatible uno de estos únicamente con las especialidades de atletismo y natación.

**Base séptima.**—Inscripciones y plazos

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, se presentarán en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC), dentro de los veinte días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

**Base octava.**—Documentación

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

## 1. Por equipos.

Relación de participantes por deporte, donde conste el DNI de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutualidad General Deportiva

## 2. Individual.

A. Hoja de inscripción por deporte donde conste el número DNI, copia compulsada del libro de familia o copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

## B. Licencia Federativa.

**Base novena.**—Arbitraje y actas

Todos los encuentros de las distintas competiciones serán dirigidos por árbitros colegiados. Si se diera la circunstancia de no comparecencia, los equipos afectados, de mutuo acuerdo, resolverán el procedimiento de dirección del encuentro en ese instante, especialmente si hubiere mediado desplazamiento.

De los encuentros se levantará un acta por triplicado ejemplar, una para cada uno de los participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

**Base décima.**—Aplazamiento de los encuentros

Si por causa de fuerza mayor debidamente justificada hubiere ne-

cesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del desplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

#### Base décimo primera.—Normas técnicas de competición

Las normas técnicas de competición a aplicar serán aquellas establecidas por las distintas Federaciones Deportivas y, en su caso, a las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera dictar el Comité Técnico.

#### Base décimo segunda.—Órganos

1. Los Juegos Deportivos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

##### A. Comité Autónomo del Deporte Especial

Le corresponde al establecer las líneas generales para la organización y desarrollo de los Juegos, estando compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes

Vicepresidente segundo.—El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa

Vocales.—El Jefe de Servicio de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes. El Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa. Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia. El Alcalde de la ciudad sede. Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Disminuidos Físicos, Psíquicos y con parálisis cerebral). El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos. El Coordinador de los Juegos del Deporte Especial en su edición de 1996.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

##### B. El Comité Técnico del Deporte Especial

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autónomo, y, entre otras: confección del calendario, elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones, coordinación con las Federaciones y Entidades, resolución de recursos, imposición de sanciones y aquellas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—Ilmo. Sr. Director General de Deportes

Vicepresidente.—Sr. Concejal - Delegado de Deportes de la ciudad sede

Vocales.—Un representante de cada una de las Federaciones participantes. Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad sede. El Coordinador de los Juegos

Secretario.—Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

##### C. El Coordinador de los Juegos.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la dirección técnica y administrativa de los Juegos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo 1 de esta base se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC para los órganos colegiados.

#### Base décimo tercera.—Régimen disciplinario

El régimen disciplinario que regirá para los Juegos será el contemplado en los reglamentos técnicos de las Federaciones para cada modalidad deportiva.

Para la aplicación del mismo, el Comité Técnico designará un juez único.

#### Base décimo cuarta.—Financiación

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457A.640.00 de sus Presupuestos para 1996, la XII Edición de los Juegos del Deporte Especial correspondiente a 1996.

A tal efecto abonará por gastos de desplazamiento por equipo a

razón de 130 pesetas por kilómetro y para desplazamientos individuales a razón de 24 pesetas por kilómetro, según sus respectivas competiciones.

Igualmente abonará por derechos de arbitraje o colaboración para el mismo 1.200 pesetas, y 24 pesetas por kilómetro en los desplazamientos del equipo arbitral o colaborador.

La asistencia a las reuniones de los órganos responsables de los Juegos no generarán derecho a indemnización alguna, salvo los gastos de desplazamiento y manutención.

Durante los días de celebración de la jornada de convivencia final, la Consejería de Educación y Juventud prestará a los participantes los servicios de alimentación.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

### *ORDEN de 13 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Asociativas y Educativas para la realización de actividades en materia de educación ambiental y proyectos de conservación de la naturaleza.*

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), modificado por Decreto 17/1993, de 24 de febrero (DOE n.º 28 de 6 de marzo de 1993) y Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general de concesión de subvenciones que constituyen un medio idóneo de protección, ayuda, estímulo, redistribución de riquezas e incluso de prestación de servicios.

El apoyo institucional de la Junta de Extremadura a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, relacionadas con la educación y el medio ambiente, para el desarrollo de actividades de educación ambiental, persigue los objetivos de promover una conciencia pública en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, y la participación pública como vehículo para el desarrollo democrático y de los valores ambientales, que generen cambios actitudinales y aptitudinales, solidarios de la población.

En los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma existe una partida económica en el Capítulo IV de la Sección 15, correspondiente a los presupuestos de la Dirección General de Medio Ambiente para estos fines.

Esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en cum-

plimiento de los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir en otorgamientos de ayudas y subvenciones, realiza la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes bases:

Artículo 1.º—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones conservacionistas y/o ecologistas, entidades educativas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos, destinadas a la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas de Educación Ambiental, que gestiona la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a través de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—Las subvenciones objeto de la convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.443A.489.00 de los presupuestos generales anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no pudiendo superar la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

La subvención máxima por actividad y entidad solicitante será de 600.000 ptas.

Artículo 3.º—Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las asociaciones conservacionistas y/o ecologistas con entidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades educativas y privadas, asociaciones educativas y asociaciones de padres de alumnos.

Las subvenciones se adjudicarán con carácter preferente para la realización de las siguientes actividades:

- Proyectos de educación ambiental
- Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas.
- Actividades divulgativas: mediambientales y de conservación de la naturaleza.

Artículo 4.º—Las actividades objeto de subvención, habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1996 y en todo caso con anterioridad al 15 de noviembre de dicho año.

Los beneficiarios se comprometen a entregar una memoria explicativa y una valoración de la actividad desarrollada a la finalización de las actividades; esta memoria tendrá una extensión mínima de 4 páginas, y se entregará en todo caso antes del 30 de noviembre.

Artículo 5.º—Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas, 11, Mérida, aportándose la siguiente documentación: